

Cuadro Sinóptico

Nombre del alumno: López Albores María Fernanda

Nombre del profesor: Hernández López Gladis Adilene

Materia: Derecho Notarial

Grado: 7mo Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0119-A

Fecha: 3de Diciembre del 2021

Derecho Notarial

Del consejo estatal de notarios

- *Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada por los colegios regionales de notarios del estado. Se constituye para auxiliar al estado en la aplicación de esta ley, así como, con objeto de organizar, dirigir y representar a los notarios de la entidad.
- *El consejo tendrá su sede en la capital del estado y será dirigido y representado por una junta directiva constituida por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, quienes duraran en ejercicio dos años.

Facultades y obligaciones del consejo estatal de notarios y su junta directiva

- *El consejo auxiliara al ejecutivo y a la consejería jurídica en la vigilancia del cumplimiento de la ley, reglamento y disposiciones notariales que dicte.
- *La administración y dirección del consejo estará a cargo de una junta directivo, dicha junta estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, que serán electos por votación libre en asamblea, por todos los notarios colegiados.
- *El consejo contara con un órgano responsable de mantener y preservar los valores éticos y jurídicos inherentes a la función notarial que se denominara comité de preservación de los valores éticos.
- *Asesorar en materia notarial al gobierno del estado.
- *Representar individual y colectivamente a los notarios de la entidad, defender sus intereses profesionales y exigir el cumplimiento de la función
- *Dar opinión, a petición del ejecutivo en los procedimientos para acreditar el cumplimiento de los requisitos para aspirantes a notario.
- *Intervenir en la preparación y desarrollo de los exámenes para aspirantes a notario.
- *Notificar por escrito a la consejería jurídica a través de la dirección, cuando exista una queja que amerite su intervención.
- *Percibir las cuotas económicas de los notarios del estado en la forma y cuantía que el propio consejo determine.
- *Expedir sus estatutos, los cuales deberán publicarse en el periódico oficial del estado.
- *Apoyar a la consejería jurídica y a la dirección, para elaborar el arancel por medio del cual se fijen y actualicen tarifas que regulen los honorarios que deben cobrar por los servicios que presten los notarios.

De los colegios regionales

*Regiones del colegio Regional

Habrà un colegio regional de notarios en cada una de las tres regiones

- *Región centro, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, que comprende los distritos judiciales de Cintalapa; Comitán; Copainalá; Chiapa; Pichucalco; Venustiano Carranza; Villa Flores; San Cristóbal de las Casas; Simojovel y, Tuxtla Gutiérrez.
- *Región costa, con sede en la ciudad de Tapachula, que comprende los distritos judiciales de Acapetahua; Huixtla; Tapachula; Tonalá y, Motozintla.
- *Región selva, con sede en la ciudad de Palenque, que comprende los distritos judiciales de Benemérito de las Américas; Catazajá; Ocosingo; Salto de Agua y, Yajalon.

*Importante

- *Los colegios regionales tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio.
- *Los estatutos de cada colegio, determinaran su organización y funcionamiento.

*Atribuciones de los colegios regionales

- *Colaborar con la junta directiva del consejo, así como con el gobierno del estado en lo relativo a asuntos de la región;
- *Tener voz y voto a través de su directiva en las sesiones de la junta directiva del consejo;
- *Estudiar y resolver las consultas que le formulen los notarios de su región;
- *Representar individual y colectivamente a los notarios de su región;
- *Estimular la vida académica de los notarios de su región;
- *Organizar las actividades notariales de guardia, consultoría y las demás tendientes al beneficio de la población;
- *Distribuir a los notarios de su región y a costa de estos, de los equipos, instrumental, materiales, libros o folios y libros de cotejos que posibiliten el ejercicio óptimo de su profesión;
- *Designar a los notarios que lo representen en los exámenes para notario;
- *Practicar visitas a los notarios de su región y rendir informe a la junta directiva del consejo;
- *Dar vista a la consejería jurídica para su intervención, cuando exista una queja de alguno de sus agremiados;
- *Formular sus estatutos

De las garantías para la función notarial

*Importante

- *Se constituye el fondo de garantía del notariado del estado, como instrumento del estado, para responder subsidiariamente de la actuación de los notarios del estado. Para la operación de este fondo, se estará a lo dispuesto en el reglamento.

*Fondo de garantías

- *Los depósitos en efectivo, fianza o hipoteca, que al efecto realicen los notarios para el inicio de sus funciones; por la cantidad que como garantía de su función, se determine en el acuerdo de designación respectivo, que en ningún caso excederá la cantidad que resulte de multiplicar por quince mil el salario mínimo en razón de la residencia de la notaria;
- *Los depósitos en efectivo que al efecto realicen los notarios anualmente por concepto de actualización de la garantía de su función.